

HACIA UN ADECUADO EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO



© Can Stock Photo

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ..., y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma." Art. 13, Ley 1755 de 2015

PLAZOS PARA DAR TRÁMITE



Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. **Art. 14, Ley 1755 de 2015**



Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. **Art. 14, Ley 1755 de 2015**



Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. **Art. 14, Ley 1755 de 2015**

"Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto." **Art. 14, Ley 1755 de 2015**



Septiembre 15 de 2017
Boletín No. 6

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

Septiembre 15: Cargue de información correspondiente a la ejecución de los recursos de Regalías. Gesproy-SGR

Resp.: Secretaría de Planeación

Septiembre 20: Reporte a SAYP-NS- Novedades del Municipio.

Resp.: Secretaría de Bienestar y PS

Septiembre 22: Verificar inconsistencias que se presenten en el SIMAT

Resp.: Simat

Septiembre 25: Envío de BD del Sisben al DNP

Resp.: Sisbén

Septiembre 26: Envío al DNP de extractos bancarios de las cuentas del FNR

Resp.: Secretaría de Planeación, Tesorería

